

**RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 5177**

**SANTIAGO, 18 NOV. 2021**

**VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12° del Artículo 4°; en la letra g) del Artículo 59; y en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 121; todos del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud (en adelante, "el Reglamento"); en el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos; en la Circular IP N°48, de 19 de agosto de 2020, que imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el formato y elaboración del informe de acreditación; en la Circular Interna IP/N°4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La solicitud de acreditación N°2.184, de 19 de diciembre de 2019, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual don Óscar Neira Quiroga, en representación del prestador institucional denominado "**INSTITUTO DE ESTUDIOS MÉDICOS AVANZADOS**", ubicado en Avenida Rancagua N°835, de la comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, pide someter a dicho prestador a un procedimiento de acreditación, para que sea evaluado en función del Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos, aprobado por el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud;
- 3) El Informe de Acreditación emitido con fecha 30 de agosto de 2021, por la Entidad Acreditadora "**LMA SALUD E.I.R.L.**";
- 4) El texto corregido del informe señalado en el numeral anterior, de fecha 21 de septiembre de 2021, emitido por la entidad antes señalada;
- 5) El ORD. C/N°01889, del 4 de octubre de 2021, del Director (S) del Instituto de Salud Pública de Chile;
- 6) La Resolución Exenta IP/N°5.004, de 5 de noviembre de 2021, que declara conforme a Derecho el texto del informe señalado en el N°4) precedente y ordena el pago de la segunda cuota del arancel de acreditación;
- 7) El correo electrónico de la Coordinadora del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, de fecha 9 de noviembre de 2021;

**CONSIDERANDO:**

- 1°. Que, mediante el Informe de Acreditación referido en el numeral 3) de los Vistos precedentes, y lo informado al respecto por el Director (S) del Instituto de Salud Pública de Chile, sobre los resultados del procedimiento de acreditación a que dio lugar la solicitud de acreditación N°2.184, de 19 de diciembre de 2019, del Sistema Informático de

Acreditación de esta Superintendencia, respecto del prestador institucional de salud denominado "INSTITUTO DE ESTUDIOS MÉDICOS AVANZADOS", la Entidad Acreditadora "LMA SALUD E.I.R.L.", ha declarado como ACREDITADO a dicho prestador institucional, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos, aprobado por el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud, al haberse constatado que dicho prestador cumple con el 100% de las características obligatorias que le eran aplicables y con el 93% del total de las características fueron aplicadas en su evaluación, siendo la actual exigencia de dicho estándar, para que se otorgue la acreditación en este procedimiento, el cumplimiento del 70% de dicho total;

- 2º. Que, mediante la Resolución Exenta IP/N°5.004, de 5 de noviembre de 2021, señalada en el numeral 6) de los Vistos precedentes se declaró que el Informe de Acreditación antes referido, tras la competente fiscalización del mismo, resulta conforme a la normativa reglamentaria que lo rige y, en consecuencia, ordenó el pago de la segunda cuota del arancel correspondiente;
- 3º. Que, mediante el correo electrónico señalado en el N°7) de los Vistos precedentes, se informa que la Entidad Acreditadora "LMA SALUD E.I.R.L.", con fecha 8 de noviembre de 2021, registró en el Sistema Informático de Acreditación el pago de la segunda cuota del arancel de acreditación, por parte del solicitante, y requiere se emita la presente resolución;
- 4º. Que, atendido el mérito de los antecedentes antes referidos, corresponde acceder a lo solicitado en el correo electrónico señalado en el N°7) de los Vistos precedentes, en el sentido que se ordene la inscripción del prestador institucional antes señalado en el registro público correspondiente, así como, poner formalmente en conocimiento del solicitante de acreditación el texto corregido del informe indicado en el N°4) de los Vistos precedentes;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

- 1º **INSCRÍBASE** al prestador institucional denominado "**INSTITUTO DE ESTUDIOS MÉDICOS AVANZADOS**", en el REGISTRO DE PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD ACREDITADOS de esta Superintendencia, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Interna IP/N°4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en dicho Registro Público.
- 2º **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del solicitante de acreditación el texto fiscalizado, corregido y final del informe de la Entidad Acreditadora "LMA SALUD E.I.R.L.", señalado en el No. 4) de los Vistos precedentes.
- 3º **PREVIÉNESE** al solicitante de acreditación, que **toda modificación que se produzca en los datos que deben figurar en su inscripción** en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados, **deben ser informadas a la brevedad a esta Intendencia.**
- 4º **AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia de la presente resolución en la inscripción del prestador institucional antes señalado, en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados.
- 5º **TÉNGASE PRESENTE** que, para todos los efectos legales, **la vigencia** de la acreditación del prestador institucional señalado en el numeral anterior, se extenderá **desde la fecha de la presente resolución, por el plazo de tres años**, sin perjuicio que este plazo

pueda prolongarse en los términos señalados en el Artículo 7° del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, si fuere procedente.

**6° NOTIFÍQUESE**, al representante legal del prestador institucional señalado, conjuntamente con la presente resolución, el Oficio Circular IP/N°5, de 7 de noviembre de 2011; así como, el Oficio SS/N°286, de 4 de febrero de 2020; y el Oficio Circular IP / N°1, de 2 de marzo de 2020, en virtud de los cuales se imparten instrucciones relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación que esta Superintendencia otorga a dichos prestadores, a las ceremonias de otorgamiento del certificado de acreditación, así como, respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 43 del Reglamento. Para los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones y deberes reglamentarios antes señalados, se recomienda a dicho representante legal comunicarse con la Unidad de Comunicaciones de esta Superintendencia, al fono 228369351.

**7° NOTIFÍQUESE**, además, a la representante legal de la Entidad Acreditadora "LMA SALUD E.I.R.L."

**8° DECLÁRASE TERMINADO** el presente procedimiento administrativo y **ARCHÍVENSE** sus antecedentes.

### REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



  
**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

#### **Adjunta:**

- Texto corregido del informe de acreditación, de fecha 21 de septiembre de 2021
- Oficio Circular IP/N°5, de 7 de noviembre de 2011
- Oficio SS/N°286, de 2 de febrero de 2020
- Oficio Circular IP/ N°1 de 2 de marzo de 2020

  
**JGM/SAG/CCG/CCV**

#### **Distribución:**

- Representante Legal Instituto de Estudios Médicos Avanzados
- Responsable del proceso de acreditación
- Representante Legal LMA Salud E.I.R.L.
- Director (S) Instituto de Salud Pública de Chile
- Superintendente de Salud
- Fiscal
- Encargado Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Coordinadoras Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Oficina de Partes
- Archivo